



SALTA, 28 de Mayo de 2.013

RESOLUCION GENERAL N° 14 / 2.013

VISTO:

Los hechos sucedidos en esta Dirección General de Rentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los contribuyentes que no se encuentran obligados a cumplimentar con sus obligaciones tributarias vía web, se ven impedidos de efectuar presentaciones y trámites en la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que es prioridad del Organismo favorecer una buena relación con el contribuyente, y que, desde el pasado viernes 24 de Mayo los empleados de la Dirección se encuentran realizando protestas laborales;

Que esta situación impide la normal prestación de servicios al público, por lo que corresponde prorrogar el plazo para la presentación de las DD.JJ. del Impuesto a las Actividades Económicas, de Cooperadoras Asistenciales y del Impuesto de Sellos, hasta tanto la situación se normalice;

Que ello solo resultará aplicable a todos los contribuyentes que no posean obligaciones de presentarlas vía web;

Por ello, y en virtud de las facultades establecidas en los artículos 5º, 6º y 7º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto a las Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales para los contribuyentes que no utilicen los servicios web del Organismo como también para los trámites e instrumentos que deban tributar el Impuesto de Sellos como asimismo la vigencia de las constancias de exención (F600); ello hasta tanto se normalice la atención al público en las oficinas de esta Dirección General de Rentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 27 de Mayo de 2.013.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Lac.